

tos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad,

Recordando las declaraciones formuladas en el actual período de sesiones de la Asamblea General por representantes de países en que recientemente se han registrado violaciones masivas y patentes de los derechos humanos,

1. *Expresa satisfacción* por el hecho de que durante el año en curso hayan cesado varias situaciones de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, aunque quedan todavía por superar muchas situaciones graves;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia que ofrecen el Secretario General y diversos órganos de las Naciones Unidas a países en que recientemente se han registrado situaciones de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos;

3. *Reafirma* que las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos preocupan de manera especial a las Naciones Unidas;

4. *Insta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas y en particular a la Comisión de Derechos Humanos a que adopten, dentro de su mandato, medidas oportunas y eficaces en los casos actuales y futuros de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos;

5. *Destaca* el importante papel que puede desempeñar el Secretario General en situaciones de violaciones masivas y patentes de los derechos humanos.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/176. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/174 de 20 de diciembre de 1978, por la que estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile como fondo voluntario con el objeto de recibir contribuciones y distribuir, a través de los conductos establecidos de asistencia, ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido violados por su detención o prisión en Chile, a las obligadas a abandonar el país y a los familiares de personas de cualquiera de esas categorías,

Recordando también el llamamiento que el Secretario General dirigió a los Estados Miembros en su carta de 28 de septiembre de 1979 a fin de que prometieran e hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile,

Tomando nota del informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1979¹²⁶, sobre la aplicación de la resolución 33/174, en que comunicó a la Asamblea General que, al 31 de octubre de 1979, no se habían recibido contribuciones ni promesas de contribuciones,

1. *Señala* que después del 31 de octubre de 1979 algunos gobiernos han decidido hacer o prometer contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile¹²⁷;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que respondan favorablemente a la petición de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile formulada en la carta del Secretario General de 28 de septiembre de 1979.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/177. Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Observando la constante propagación del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo y sus repercusiones perjudiciales en países en desarrollo y países industrializados,

Advirtiendo con preocupación los efectos nocivos que el uso indebido de drogas puede tener en todas las sociedades e individuos, particularmente en los jóvenes,

Reconociendo que el tráfico ilícito de drogas y las utilidades que obtienen de él los traficantes y las organizaciones delictivas plantean una amenaza al bienestar socioeconómico de muchos países, a la que hay que hacer frente por conducto de programas de asistencia para el desarrollo, junto con mayores esfuerzos encaminados a la aplicación de la ley, la educación y la reducción de la demanda,

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos que se han logrado en varios países, pero expresando al mismo tiempo preocupación porque no se han cumplido muchos de los objetivos de fiscalización del uso indebido de drogas establecidos en tratados sobre fiscalización de drogas, así como en las resoluciones y documentos de la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando su resolución 33/168 de 20 de diciembre de 1978, en la cual pidió que se estableciera una cooperación más amplia y coordinada entre los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados para la elaboración y ejecución de programas destinados a erradicar la demanda y el tráfico ilícito de drogas,

Teniendo presente la necesidad de una estrategia y de políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas, como se solicitó en la resolución 32/124 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1977, y se reiteró en la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de febrero de 1979¹²⁸,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de Estupefacientes¹²⁹, de que tomó nota el Consejo Económico y Social en su decisión 1979/18 de 9 de mayo de 1979 y en cuyo anexo a la resolución 8 (XXVIII) se proponen principios para orientar las actividades futuras de fiscalización internacional del uso indebido de drogas,

¹²⁶ A/34/658.

¹²⁷ Véase A/34/658/Add.1.

¹²⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 5 (E/1979/35), cap. XIV.

¹²⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/1979/35).

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes y pide a todos los organismos y organizaciones interesados que lleven a la práctica los párrafos 2 y 3 de la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión y elaboren un programa práctico y dinámico de fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta los principios que figuran en el anexo a dicha resolución, y prevean fondos, con cargo al presupuesto ordinario vigente, para que la Comisión pueda supervisar la aplicación del programa;

2. *Pide* a la Comisión que, en su próximo período extraordinario de sesiones, que se celebrará en 1980, termine la formulación de un programa significativo de estrategia y de políticas encaminadas a eliminar la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1980 sobre los progresos realizados a este respecto;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los principios enunciados por la Comisión, al asignar, en la medida de sus posibilidades, recursos nacionales para programas de fiscalización del uso indebido de drogas, inclusive programas para luchar contra la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y reducir la demanda de estas drogas, y pide que se aporten mayores contribuciones técnicas y financieras a aquellos países en desarrollo que en sus esfuerzos para poner en práctica programas de fiscalización del uso indebido de drogas tropiezan con la limitación de los recursos nacionales;

4. *Invita además* a los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas para impedir la producción y la exportación no fiscalizadas o ilícitas de sustancias sicotrópicas y de sustancias químicas, tales como el anhídrido acético, precursoras de drogas destinadas al uso indebido;

5. *Insta* a los Estados que no son partes aún en los tratados sobre fiscalización internacional del uso indebido de drogas a que se adhieran a ellos y hagan todo lo posible por aplicarlos;

6. *Insta además* a los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que intensifiquen sus esfuerzos por elaborar y aplicar, de acuerdo con sus mandatos, programas encaminados a reducir la producción y la demanda ilícitas de drogas, y pide concretamente a esos organismos que incluyan esas actividades como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores;

7. *Pide* a los organismos y programas de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los gobiernos miembros que consideren la posibilidad de prever en sus programas de asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo, cuando así lo pida un Estado receptor y sea factible, asistencia apropiada para la aplicación de medidas para la prevención y fiscalización del uso indebido de drogas, en particular actividades que promuevan nuevas fuentes de ingreso que puedan sustituir la producción ilícita de materias primas para estupefacientes y promuevan la disminución de la demanda de drogas peligrosas;

8. *Pide también* a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyos programas tengan relación con los estupefacientes que, a fin de acelerar los esfuerzos internacionales concertados por reducir sustancialmente las actividades ilícitas en materia de drogas, presenten a la Asamblea General informes anuales acerca de sus actividades y de los proyectos que se proponen emprender en esta esfera;

9. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que, de conformidad con sus respectivos objetivos de desarrollo, consideren la inclusión en sus programas nacionales de desarrollo de medidas apropiadas para combatir el uso indebido de drogas;

10. *Reitera* su continuo apoyo a las iniciativas del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para ayudar a los países a reducir la demanda, la producción y el tráfico de estupefacientes ilícitos;

11. *Expresa su decepción* por el bajo nivel de apoyo financiero prestado al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten al Fondo nuevas contribuciones en efectivo, o mantengan o aumenten sus contribuciones en efectivo, y para que hagan otras contribuciones financieras o en especie en apoyo de sus proyectos y actividades;

12. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes y que transmita la presente resolución a los gobiernos y los organismos internacionales interesados.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/178. Derecho de amparo, hábeas corpus y otros recursos jurídicos con el mismo propósito

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸⁰, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratados o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes¹⁸¹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸²,

Consciente, en particular, del párrafo 4 del artículo 9 de dicho Pacto, en que se establece que toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal,

Recordando su resolución 32/121 de 16 de diciembre de 1977, sobre la protección de los derechos humanos de personas detenidas en relación con delitos que han cometido, o se sospecha que han cometido, por razón de sus opiniones o convicciones políticas,

¹⁸⁰ Resolución 217 A (III).

¹⁸¹ Resolución 3452 (XXX), anexo.

¹⁸² Resolución 2200 A (XXI), anexo.